



Modificación a la Adenda II al Memorando del 15 de enero de
2010 suscrita entre
la Superintendencia del Mercado de Valores del Perú,
la Superintendencia Financiera de Colombia,
la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile
y
la Comisión Nacional Bancaria y de Valores
de los Estados Unidos Mexicanos

Ciudad de México, 19 de agosto de 2014

Modificación a la Adenda II al Memorando del 15 de enero de 2010

1. AUTORIDADES

Las Partes suscriptoras de la presente adenda son:

- (i) La Superintendencia del Mercado de Valores de Perú – SMV, representada por la señora Lilian Rocca Carbajal, Superintendente del Mercado de Valores del Perú, identificada como aparece al pie de su firma.
- (ii) La Superintendencia de Valores y Seguros de Chile – SVS, representada por el señor Carlos Pavez Tolosa, Superintendente de Valores y Seguros de Chile, identificado como aparece al pie de su firma.
- (iii) La Superintendencia Financiera de Colombia – SFC, representada por el señor Gerardo Hernández Correa, Superintendente Financiero de Colombia, identificado como aparece al pie de su firma.
- (iv) La Comisión Nacional Bancaria y de Valores de México – CNBV, representada por el señor Jaime González Aguadé, Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de los Estados Unidos Mexicanos.

Denominados como las "Autoridades".

2. ANTECEDENTES

- 2.1. El 28 de octubre de 2009, la SMV, la SFC y la SVS suscribieron un Memorando de Entendimiento con el objetivo de asumir el compromiso común para ejecutar las principales actividades y tareas para facilitar el proyecto de integración de los mercados de valores de cada una de esas jurisdicciones, a través de la implementación de un mecanismo de negociación de los valores transados en las Bolsas de Valores de cada uno de los países.
- 2.2. El 15 de enero de 2010, la SMV, la SFC y la SVS suscribieron un Memorando de Entendimiento en Materia de Intercambio de Información, Consultas y Cooperación (en adelante, MOU) con el objeto de establecer mecanismos de intercambio de información, consultas y de colaboración para lograr la mayor asistencia mutua posible con el fin de asegurar el cumplimiento y aplicación de sus legislaciones y regulaciones de valores para facilitar el ejercicio de las funciones de supervisión.
- 2.3. El 15 de junio de 2011, la SMV, la SFC y la SVS suscribieron la Adenda al MOU (en adelante, Adenda I) con el objeto de crear el Comité de Supervisión, cuya finalidad es posibilitar una coordinación más dinámica y oportuna entre éstas.
- 2.4. El 15 de junio de 2012, la SMV, la SFC y la SVS suscribieron la Adenda II al MOU (en adelante, Adenda II) con el objeto de crear el Comité Ejecutivo de

Autoridades, cuya finalidad es constituirse en la máxima instancia de coordinación entre las Autoridades, teniendo como función principal la definición de objetivos, lineamientos y políticas que las mismas aplicarán en su función de regulación y supervisión de los mercados de valores bajo su jurisdicción.

- 2.5. El 15 de junio de 2012, la SMV, la SFC y la SVS suscribieron el "Protocolo para el intercambio de información, documentación, consultas y la obtención y remisión de pruebas", a ser aplicado por el Comité de Supervisión.
- 2.6. El 2 de diciembre de 2011, en el marco de la reunión del Grupo Técnico de Servicios e Inversiones de la Alianza del Pacífico en Ciudad de México, las Autoridades suscribieron la "Declaración de Apoyo y Coordinación de las Autoridades de la Alianza del Pacífico", en la cual acordaron apoyar las iniciativas de integración bursátil impulsadas por las entidades privadas de los respectivos países.
- 2.7. El 18 de agosto de 2014, en el marco del V Encuentro de Supervisores, se efectuó la adhesión plena de la CNBV a todos los compromisos asumidos por la SMV, SFC y SVS en el marco de los MOU, sus Adendas y Protocolo mencionados en los antecedentes, así como su incorporación al Comité de Supervisión y al Comité Ejecutivo de Autoridades.

3. OBJETO

Una vez efectuada la adhesión plena de la CNBV, las Autoridades estiman necesario asumir nuevos compromisos, dentro del marco de sus competencias, funciones y facultades, para apoyar, coordinar y compartir información relevante de sus mercados y modificar las funciones de la máxima instancia de coordinación de las Autoridades, definido como "Comité Ejecutivo de Autoridades".

4. MODIFICACIONES

Las Autoridades acuerdan adicionar y modificar las funciones del Comité Ejecutivo de Autoridades, definidas anteriormente en el punto 5 de la Adenda II del MOU del 15 de enero de 2010, para quedar en los términos siguientes, que sustituyen a la numeración original:

"5. FUNCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO DE AUTORIDADES

El Comité Ejecutivo de Autoridades tendrá las siguientes funciones:

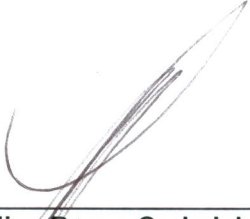
- 5.1 *Establecer lineamientos y políticas generales que favorezcan la cooperación e integración de los mercados de capitales, incluyendo las actividades del MILA.*
- 5.2 *Coordinar las acciones a ser realizadas de forma conjunta por las Autoridades.*

- 5.3 *Adoptar las medidas necesarias para identificar los factores pasibles de alta convergencia y armonización entre las Autoridades.*
- 5.4 *Promover la realización de actividades entre las Autoridades con el objetivo de compartir experiencias en materias relacionadas con las actividades de fiscalización y supervisión, e identificar factores que obstaculicen el desarrollo de operaciones entre los participantes de los mercados supervisados por las Autoridades.*
- 5.5 *Asignar prioridades a ser ejecutadas en el corto y mediano plazo.*
- 5.6 *Aprobar el Protocolo de Supervisión y los protocolos aplicables por éste para el cumplimiento de sus funciones, lo anterior, sin perjuicio de que dichos protocolos se entenderán aprobados con la sola firma de los respectivos Superintendentes.*
- 5.7 *Otras funciones relacionadas con las materias señaladas precedentemente o las que el Comité Ejecutivo de Autoridades determine."*

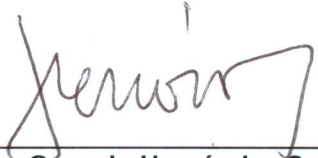
En fe de lo anterior, se suscribe la presente adenda en cuatro (4) ejemplares iguales, uno para cada una de las Autoridades.

Firmado el 19 de agosto de 2014.

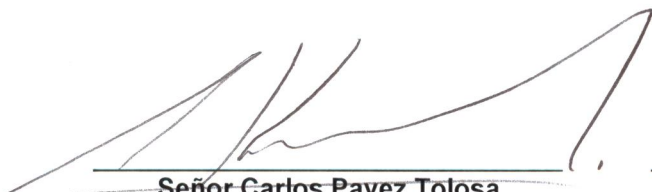
En representación:



Señora Lilian Rocca Carbajal
Superintendente del Mercado de Valores
DNI. No. 10221653



Señor Gerardo Hernández Correa
Superintendente Financiero de Colombia
CC. No.19.452.606



Señor Carlos Pavez Tolosa
Superintendente de Valores y Seguros de Chile
C.I. No. 9.829.898-3



Señor Jaime González Aguadé
Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de los Estados Unidos Mexicanos